



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-2023-MPC.

Casma, 20 de Junio del 2023



VISTO:

El Informe N° 185-2023-GGUR-MPC, de fecha 19 de Junio del 2023; emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural e Informe N° 525-2023-NVC/SGOP/GGUR-MPC; de fecha 19 de junio del 2022; emitido por la Sub Gerencia de Obras y el Informe Legal N° 288 -2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 20 de Junio del 2023; emitida por la oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Casma, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, el artículo 15° del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, modificado por D.S. N° 148-2019-PCM, que prescribe: "tratándose de bienes y servicios la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (09) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, El valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En efecto conforme al citado artículo podemos determinar que para obtener monto actualizado, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito en el expediente técnico.

Que, la Municipalidad Provincial de Casma, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 18° numeral 18.1) del D.L.N°1444, decreto legislativo que modifica la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



actualización, asimismo el artículo 34° numeral 34.1) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°344-2018-EF, que prescribe: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria; A su vez el numeral 34.2). señala que el valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

Que, en efecto conforme al citado artículo podemos determinar que para obtener monto actualizado, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito en el expediente técnico.

Que, mediante Informe N°54-2023-EWBL/SGOP/MPC, de fecha 19 de junio del 2023, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Ing. Edwin William Bravo Lujan, informa a la Sub Gerencia de Obras Públicas, que después de la revisión de la reformulación y actualización del expediente técnico "Construcción de Local Municipal en el C.P. CACHIPAMPA, Distrito de Yautan, Provincia de Casma-Ancash II Etapa CUI N°2060826, presentada por la empresa "Grupo empresarial Kamilla`s SAC, cumple con lo solicitado por ende recomienda a la sub gerencia de obras públicas dar CONFORMIDAD, de la Reformulación y Actualización del expediente técnico en mención.

Que, mediante Informe N°525-2023-NVC/SGOP/GGUR-MPC, de fecha 19 de junio del 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas comunica a la Gerente de Gestión urbana y Rural, que después de haber realizado la revisión y evaluación correspondiente de la REFORMULACION y ACTUALIZACION del expediente técnico del proyecto denominado, "Construcción de Local Municipal en el C.P. CACHIPAMPA, Distrito de Yautan, Provincia de Casma-Ancash II Etapa CUI N°2060826, Se encuentra CONFORME, por tanto recomienda la aprobación del expediente técnico.

Que, mediante informe N°185-2023-GGUR-MPC, de fecha 19 de junio del 2023, la Gerente de Gestión Urbana y Rural solicita la aprobación del expediente técnico de obra del proyecto denominado: "Construcción de Local Municipal en el C.P. CACHIPAMPA, Distrito de Yautan, Provincia de Casma-Ancash II Etapa CUI N°2060826, con un presupuesto total de inversión de S/ 1,937,642.64 (son: Un Millón Novecientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y dos con 64/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios; bajo la modalidad de CONTRATA, por el sistema de Contratación a Suma Alzada.

Que, mediante Informe Legal N° 288 -2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 20 de Junio del 2023; emitida por la oficina de Asesoría Jurídica, informa que de la revisión de los actuados, versan los informes emitidos por las Gerencias y Subgerencias, en relación a la reformulación y actualización del Expediente Técnico, por lo que concluye que el presente expediente se encuentra enmarcado a las normas vigentes, y resulta viable aprobar la Reformulación y Actualización del expediente técnico denominado : "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL MUNICIPAL EN EL C.P. CACHIPAMPA, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA-ANCASH II ETAPA CUI N°2060826".

Que, Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 212-2023-MPC, de fecha 27 de Abril del 2023, que delega al Gerente Municipal, Aprobar los expedientes técnicos y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **PROCEDIMIENTO DE REFORMULACION Y ACTUALIZACION** del Expediente Técnico denominado: "Construcción de Local Municipal en el C.P. CACHIPAMPA, Distrito de Yautan, Provincia de Casma-Ancash II Etapa CUI N°2060826, con un presupuesto total de inversión de S/ 1,937,642.64 (son: Un Millón Novecientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y dos con 64/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios; bajo la modalidad de CONTRATA, por el sistema de Contratación a Suma Alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial de Casma, la Ejecución de la Obra Denominado : "Construcción de Local Municipal en el C.P. CACHIPAMPA, Distrito de Yautan, Provincia de Casma-Ancash II Etapa CUI N°2060826, con un presupuesto total de inversión de S/ / 1,937,642.64 (son: Un Millón Novecientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y dos con 64/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios; bajo la modalidad de CONTRATA, por el sistema de Contratación a Suma Alzada.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, Gerencia de Administración y Finanzas, u otras áreas correspondientes cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
ABOG. BRADYEN JUAN DIAZ VELARDE
GERENTE MUNICIPAL

